Franqueo concertado

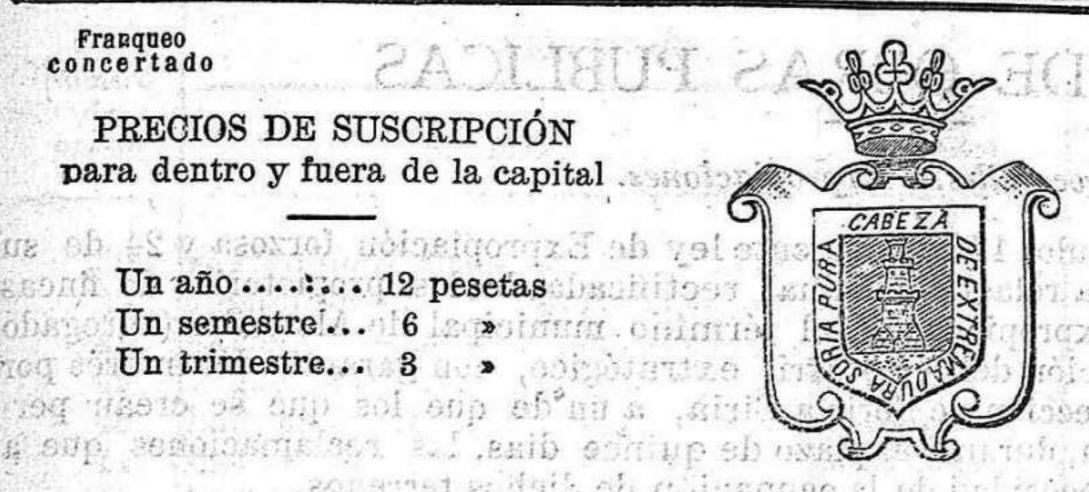
PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN para dentro y fuera de la capital

grown Un año 12 pesetas de la litora

a un'de que los (que se dresur

Un semestre ... 6 la minima onima

Un trimestre... 3



SE SUSCRIBE

En Soria, Intervención provincial, siendo el pago de suscripciones, adelanta-do, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

Nota. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registra: das por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

regimento, se ineceta a centinuación

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de

la Augusta Real Familia

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

El Director general de Agricultura, me dice

CIRCULAR NÚM. 221.

en telegrama de 30 de Julio último, lo que sigue: «En vista de las quejas recibidas en esta Dirección general, sirvase, con urgencia, hacer publicar en el Boletin oficial que, con arreglo al articulo 15 del vigente reglamento para la aplicación de la ley de Caza reformado por el Real decreto de 22 de Enero de 1926, los Ayuntamientos solo pueden arrendar, mediante subasta, la caza existente en los terrenos propiedad de los municipios, y los arrendatarios podrán obtener la declaración de vedado de caza únicamente para dichos terrenos, sin que los Ayuntamientos puedan arrendar la caza en los terrenos de propiedad particular del término municipal; encare-

servancia.» Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, cumpliendo lo ordenado, para general conocimiento, y especialmente de los señores Alcaldes de esta provincia, a quienes encargo la más fiel observancia de cuanto se previene en el preinserto telegrama.

ciendo a V. E. que haga cumplir la indicada dis-

posición en evitación de los perjuicios y recla-

maciones que causan y se producen con su inob-

Soria 5 de Agosto de 1927.

El Gobernador, COLUMN TORY GENEROSO MARTÍN TOLEDANO.

.1008.11

CIRCULAR NÚM. 222.

Juntas locales de Informaciones agricolas.

Habiendo terminado el plazo que en mi circular núm. 212, se les concedía a todos los señores Presidentes de las Juntas locales de Informaciones agricolas, para que remitiesen al señor Ingeniero Jefe de la Sección gronómica, el número de agricultores que existen en los correspondientes términos municipales, y habiendo dejado de cumplir este servicio, los pueblos que al final se expresan; advierto a dichos Sres. Presidentes, que si antes del día 10 del actual, no se encuentran en la referida Sección agronómica dichos datos, les impondré, sin previo aviso, la multa de 25 pesetas, con la que desde ahora quedan conminados.

Soria 6 de Agosto de 1927.

El Gobernador. GENEROSO MARTIN TOLEDANO.

Relación que se cita.

Abejar, Agreda, Alameda, Alcoba de la Torre, Alcubilla de Avellaneda, Alcubilla del Marqués, Aldealices; Aldehuela del Rincón, Almenar de Soria, Alpanseque, Arancón, Baraona, Barriomartín, Bliecos, Boos, Borjabad, Borobia, Bretún, Burgo de Osma, Cabreriza, Canredondo, Caravantes, Caracena, Carbonera de Frentes, Cardejón, Carrascosa de Arriba, Castilfrío de la Sierra, Castilruiz, Chaorna, Ciria, Collado (El), Cuevas de Ayllón, Espeja de S. Marcelino, Espejón, Esteras de Medina, Esteras de Soria. Fuencaliente de Medina, Fuentecambrón, Fuentegelmes, Fuentelarbol, Fuentestrún, Golmayo, Herrera de Soria, Herreros, Hoz de Abajo, Hoz de Arriba, Iruecha, Judes, Laina, Losana, Losilla, Madruédano, Medinaceli, Molinos do Duero, Montenegro de Cameros, Morales, Morcuera, Muriel Viejo, Muro de Agreda, Olvega, Paones, Pedrajas, Peñalcazar, Peroniel del Campo, Pinilla del Olmo, Póveda de Soria, Quintanas de Gormaz, Rejas de San Esteban, Renieblas, Retortillo de Soria, Rollamienta, Salinas de Medinaceli, Salduero, San Leonardo, Santa María de Huerta, Santa María de las Hoyas, Soria, Tarancueña, Torrubia, Valdanzo, Valderrodilla, Valderromán, Valvenedizo, Velilla de la Sierra, Ventosa de la Sierra, Villar de Maya, Villasayas, Villanueva de Gormaz, Yanguas y Yelo.

SECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS

Ferrocarriles.—Expropiaciones.

A les efectos prevenidos en los artículos 17 de la vigente ley de Expropiación ferzosa y 24 de su reglamento, se inserta a continuación la relación nominal rectificada de los propietarios de fincas que en todo, o en parte, han de ser expropiadas en el término municipal de Alconaba (agregado que en todo, con motivo de la construcción del ferrocarril extratégico, con garantía de interés por Martialay), con motivo de la construcción de Soria a Ciria, a fin de que los que se crean perel Estado, de Ontaneda a Calatayud, sección de Soria a Ciria, a fin de que los que se crean perjudicados presenten ante dicha Alcaldía, durante el plazo de quince días, las reclamaciones que a su derecho convenga en contra de la necesidad de la ocupación de dichos terrenos.

Al propio tiempo se advierte a les propietarios interesados no vecinos de Alconaba, la necesidad de nombrar personas que les represente ante dicha Alcaldía en las sucesivas notificaciones, bajo apercibimiento que de ne hacerlo así en el indicado plazo o designar persona que no sea
nes, bajo apercibimiento que de ne hacerlo así en el indicado plazo o designar persona que no sea
vecina de dicho pueblo, se tendrá por válida toda notificación que se dirija al Sr. Alcalde del menvecina de dicho pueblo, se tendrá por válida toda notificación que se dirija al Sr. Alcalde del mencionado Ayuntamiento, cuya autoridad, tan pronto finalice el indicado plazo de les quince días, remitirá a este Gobierno las reclamaciones que pudieran presentarse, o la oportuna certificación nega-

tiva en caso contrario. Soria 2 de Agosto de 1927.—El Gobernador, Generoso Martin Toledano.

Relación que se cita.

| Número de orden. | PROPIETARIOS | | CLASES | NOMBRES de los representantes en Alcouaba |
|------------------------|--|--|--|--|
| | Nombres. | Vecindad. | de las fiincas. | (Martialay) de los propietarios forasteros. |
| *00*#2 * 0 | | The state of the s | s banding | 127 (AB) 到点,在 学班 (4.) |
| - HART TO A | Dehesa del Estado. | » | Rústica. | LAND COUNTY DESCRIPTION OF THE SELECTION |
| 1 | Eustaquio Asensio | Martialay | - kano 🐆 🖽 🕬 | Crossis (1995) and state of the |
| 2 | Juan Benito | |) » | |
| -28 (0) | Claudio Asensio | * | 2 20 000 000 000 000 | The A Line of the President Land |
| 4 | Juan Rubio. | Soria | > | |
|) D | Juan Rubio. | Martialay | Principle and September 1 | The Contraction of the Contracti |
| 0 | Angel Gallardo | | | The statement of the st |
| 08 007. | Felix de Miguel | | PATTERN AU | |
| 8 | Angel Gallardo Herederos de Nicasio Morales | Fuencauco | » | |
| 9 | Herederos de Nicasio Morales | Coria | » · · · | ATTACHE OF THE PARTY OF THE PARTY. |
| 45 | Juan Rubio. | Martialay | an amunikasika | |
| . 11 | Anselmo Martinez. | (1) 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 | 4-10 W | 10-11- |
| 12 | Claudio Asensio | The same | i neganisielus | mandant suit on angin dille on |
| 13 | Comunal | 1 4 4 4 1 1 1 1 1 | Per division (i) - | 요즘을 기본으로 다 그는 그 사람은 사람이 되었다. 회사 2004년전 |
| 14 | | | | Marks who are to me thirth |
| 15 | Felix de Miguel. | The American | I I DOWN TO ATTITLE | |
| 16 | Angel Gallardo | 10 . | HA I'M HITTER INFEST | 在 * 在 在 在 在 在 在 |
| 17 | Angel Gallardo | . Soria . | Secretary of Secretary | at the crosself of the objects |
| 18 | Basilio Blasco | Martialay | | risona. Tak movam 630 wig old |
| 19 | Eustaquio Asensio | | Kartanian men | a contrat was and the contrat to |
| 20 | Basilio Blasco | • | William Community | na zamena ant v zamenialitik |
| 21 | Carmen Gonzalo | | A Control of Control | Listing y the White this of th |
| 22 | Anselmo Martínez | · **** | | sup mist and sedeshow |
| 23 | Isidora Hernandez | Sales a | in in this way were | the state of the following the policy of the |
| 24 | Tomás Asensio | » | acons in set see | to the fact of the first of the first |
| 25 | Felix de Miguel | | to the child what he | or fearths to be sufficiently in the ball |
| 26 | Basilio Blasco | No. | ******* ****************************** | and street out of the control |
| 27 | Anselmo Martinez | Three I I State of | * *** | Section of the first section of the section of |
| 28 | Tuen Rubio | Soria | | area financia arpendada |
| 29 | | | » | |
| 30 | | | | |
| 31 | Basilio Blasco | A 본 등 이 3 1분 분기 | Era. | SOLODO THE STATE OF SOLODO SERVICES |
| 32 | | | | |
| 33 | Claudio Asensio | . Soria | LEGENTINE DE | |
| 34 | | . Fuensauco. | ALOR OF PRICE | A TANGELLA TANGE TO SEE SHIP BANG |
| . 35 | Juan Benite | Ontalvilla | | |
| . 36 | | . Martialay . | | Thursh or Apole on Taired in |
| | Balbina del Río. | . Fuensauco | *105 en 3 eq 0 : | |
| 37 38 | Balbina del Río | Martialav | mading had | Carried the second of the seco |

| Accessors to the second | PROPIETARIOS | | Company resembles and the second | NOMBRES |
|--|--|--|--|--|
| Número | | man i -ni oi m | CLASES | de los representantes en Alconaba |
| orden. | o colt sthag to oup sam on obvia | Danb 1 -rry 1 R. | nous) de noinse | (Martialay) de los propietarios |
| - nd Helle | la en hiberior cardmondias, se acomo | Vecindad. | las fincas. | forastaros. |
| diaplino, | tementa predatis y pension cerres | ce relation | ali enp el foat. | somentarias samentolorios. |
| -ega 39 u | Eustaquio Asensio | ditio listerie | Rústica | sneudar ligori ories me l'adio |
| 40 | Juan Rubio Lieu and and all and and | | Tustica " | environd and a comment of the contraction |
| 41 | Carmen Gonzalo | | and the state of the state of | unu sh mantan a man si |
| | Miguel Martinez | » | | |
| 43 | Balbina del Rio | Fuensauco. | awrence ep : | L. L. E. Canteesion indien |
| 44 | Basilio Blasco | Martialay | F. THE BEY. | and in the signment be ong |
| OF PARTY OF THE PA | Isidora Hernandez | aria i Wilsely | ul aligeseich | da eu fisie d'ale la c'ase une |
| | Balbina del Rio | Fuensauco. | | real arthur contently placed |
| 47 | Basilio Blasco | Martialay | | and the second s |
| 48 | Eustaquio Asensio | > | ************************************** | |
| . 49 | Carmen Gonzale | 30.0 St. 01191 | ATTUR TREATER | the formal management in a design of |
| 50 | Juan Rubio. | Soria | Allada N | e wieffig I is as a more def |
| 51 | Terrenos del Estado | - Siling | | Mary and the first of the sale |
| | Juan de la Merced | Market State Committee Com | del permison in the | A Property of the second second |
| The state of the s | Juan Benito | | | |
| | Basilio Blasco | THE REPORT OF THE PARTY OF THE | | |
| 55 | Felix de Miguel | » . | > | |
| 56 | e want for the second was a filler | > | | |
| 57 | Anselmo Martinez | » | 2 | |
| | Juan Rubio. | | 502 in 100 1 | the same of the same of the same |
| | Anselmo Martinez | | | |
| | Basilio Blasco | | | |
| The second secon | Angel Gallardo | | > | |
| 62 | Herederos de Bautista Ciria | Duañez | × | the second of the first teaching and the second teaching |
| 63 | Tomas Asensio | Martialay | | |
| 64 | Eustaquio Asensio | > | | The state of the s |
| 65 | Anselmo Martinez | 2 | gese » | that the design of the second |
| 66 | Claudio Asensio Eustaquio Asensio | > | | Clare to the August of the State |
| 67 | Eustaquio Asensio | | > | |
| | Juan Rubio | , , | » | |
| 422000 | Anselmo Martinez | | | reported on it is held upon |
| - TI. P. T | Carmen Gonzalo | Company Company | | |
| 71 | Claudio Asensio | * Statute (| 8 1129 > 1,0 - 1 | |
| 72 | Carmen Gonzalo | > | . Marina da la | Produce the property of |
| 73 | Claudio Asensio Carmen Gonzalo Anselmo Martinez Claudio Asensio. | * () * · · · · · · · · · · · · · · · · · · | S. S | Contract Con |
| 74 | Eustaquio Asensio | > | » i | |
| 75 | Eustaquio Asensio | V | » | 1947-1942-1944-1942-19-19-19-19-19-19-19-19-19-19-19-19-19- |
| oro 76 I | Heredero de Bautista Ciria | | 1111111 13 64 541 | EMINE - COMPLETE COMME |
| 77 I | Pelix de Miguel | Martialay | » | 2.212/- |
| A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH | uan Rubio. | | » j | |
| at the same of the | Carmen Gonzalo | | reprise a second | a leste che ministrati di |
| - 1 | Claudio Asensio. | |) 11 0 11 SAMPLE OF | g entratement aud in 1.5 |
| THE RESERVE THE PARTY OF THE PA | León Asensio | 1200 | | ania author in orbit |
| 82 I | Custaquio Asensio | SEL DOWN TROUBLE | ************************************** | A THE REAL PROPERTY AND A STREET OF THE PARTY OF THE PART |
| 01 1 | uan Rubio. | Corrio | TE SUE STATE . | A. Mil Su. TRILDAIGE EURSE! |
| 85 A | an Rubio. Inselmo Martinez | Martialan | ion dunimin | in le sabrahings actoris |
| | Balbina del Rio | sicol blostay . | Los. padres. | estant la noc claractrara |
| | armen Gonzalo | | donu seimal | pio caso, justificarina per |
| | icente Lázaro | oran orana . | | bai akan ambanibui seena |
| | nselmo Martinez | | 1. | adiothe leb wiretadaur ic |
| a range | - COLLEGE BLOCK OF THE CALL | interior or the second | | |

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES CIRCULARES.

MINISTERNA DE LES QUIENNANCES

Núm. 83.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo que determina el artículo 4.º del Real decreto-ley de 17 de Mayo último, inserto en la Gaceta de Madrid nú-

mero 138 y en el Diario oficial de este Ministerio de 19 de dicho mes y año, número 109, referente a la Medalla de Sufrimientos por la Patria, que podrán solicitar, según los casos, las madres, padres o viudas de militares o marinos muertos o desaparecidos en acción de guerra o de resultas de heridas recibidas en campaña o en cautiverio

thandoger no haber dejado les causantes

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Superior de Guerra y Marina, ha tenido a bien dictar las disposiciones complementarias siguientes, por lo que hace relación con este Departamento ministerial.

Petición de una medalla.

1.2 La concesión habrá de solicitarse siempre en instancia dirigida a S. M. el Rey, extendida en papel de la clase que preceptúa la vigente
ley del Timbre. Dicha instancia, si no fuese militar el que la promueva, será entregada para su
curso por conducto de ordenanza al Ministerio de
la Guerra, en el Gobierno o Comandancia militar
de la localidad o, en su defecto, en la Alcaldía.
Los residentes en el extranjero harán la entrega
o presentación personal en el Consulado español
del punto o territorio en que se hallen.

2.ª Las viudas de los causantes que perciban pensión por su fallecimiento, no necesitarán más justificación que la de hallarse en el percibo de la pensión al tiempo de la solicitud, lo que acreditaran mediante certificado de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas. De haber cesado en su percibo, manifestarán la fecha de la

resolución por la que se les concediese.

3.ª Las madres de muertos o desaparecidos que no perciban pensión por ellos expondrán en sus instancias quiénes sean los perceptores de aquélla, y de no haberse formado expediente de pensión, acompañarán certificaciones del nacimiento del hijo, de su matrimonio con el padre y de la muerte o desaparición de aquél.

4.ª Los padres no perceptores de pensión documentarán sus solicitudes de igual modo que las madres, más con certificado de la defunción de

éstas.

Petición de más de una medalla.

- 5.2 Si las pensiones por muerte o desaparición las cobrasen las viudas o los huérfanos, deberán acreditar las madres, con los correspondientes certificados el nacimiento del hijo y su matrimonio con el padre Los padres, en el propio caso, justificarán por iguales medios los dos actos indicados, más la defunción de la madre y el nacimiento del solicitante.
- 6.ª Cuando por no haber dejado los causantes viuda ni hijos perciban las pensiones ambos padres o sólo la madre viuda, bastará que acompañen certificación librada por el Centro o dependencia que se mencionan en la regla 2.ª, acreditativa de hallarse aquéllos al producir sus instancias cobrando sus referidas pensiones.
- 7.ª Si el derecho a pensión por el muerto o desaparecido no hubiese recaido en persona algu-

na por carecer de esposa e hijos o madre viva, quedando no más que el padre rico o la madre casada en ulteriores nupcias, se acomodarán para obtener la medalla y pensión correspondiente el padre o madre que lo solicite a lo que disponen respecto de las pensiones de individuos de tropa o de Generales, Jefes y Oficiales de los formularios números 6 que acompañan a la Real orden de 18 de Junio de 1926 (Colección Legislativa, número 18), excepción hecha de lo referente a la información testifical que en dichos formularios se enumeran, y aportará además el padre certificación de su nacimiento y del fallecimiento de la madre.

8.ª Los casos que no se comprendan determinadamente en las anteriores prevenciones se justificarán por los interesados análogamente a co-

mo en éllas se previene.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Julió de 1927.—Duque de Tetuan.—Señor...

(Gaceta del día 2 de Agosto.)

Número 87.

Hervalleyos de Dancista Cirra

Exemo. Sr.: En vista de las numerosas peticiones recibidas en este Ministerio solicitando prórroga del plazo reglamentario para acogerse a los beneficios de reducción del tiempo del servicio de filas; teniendo en cuenta que la repatriación y licenciamiento de parte del Ejército de Africa ha modificado la situación de muchos individuos alistados,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder un plazo improrrogable, sin que la concesión siente precedente, hasta el día 30 de Septiembre próximo, para que los individuos del remplazo del año actual y agregados al mismo por haber cesado en las prórrogas de segunda clase, o por haber variado su clasificación, puedan ingresar en las Delegaciones de Hacienda el importe del primer plazo de la cuota militar.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de Agosto de 1927.—Duque

DE TETUAN.—Señor...

(Gaceta del dia 5 de Agosto.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Número 936.

Excmo. Sr.: Reconocido a los Inspectores municipales de Sanidad el carácter de autoridad para la ejecución de los servicios y práctica de

las funciones que han de desarrollar en el ejercicio de sus cargos; con el fin de que puedan imponerla cuando lo exija el estado de la salud pública, en orden a la defensa sanitaria de los pueblos y para que tengan la debida eficacia las disposiciones que adopten, se hace necesario proveer a dichos Inspectores de un documento que sirva no solamente para su identificación, sino para acreditar ante el público y autoridades de todos los órdenes las facultades de que están investidos.

A tales efectos y para el mejor cumplimiento de las disposiciones del reglamento de Sanidad municipal,

- S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto per la Dirección general de Sanidad, se ha servido disponer:
- 1.º Que se cree un carnet de identidad del que deberán estar provistos todos los Inspectores municipales de Sanidad, ajustado al modelo que se describe a continuación.
- 2.º Que dicho carnet se expida a solicitud de los interesados por los Gobernadores civiles,

to obseiting a selection in the dispetition of the selection of the select

abor no times ob a radicateral ob divis autombal)

previo inferme de los Inspectores provinciales de Sanidad.

- Que el referido documento sirva para un solo cargo, y al cesar el Inspector municipal en el desempeño del mismo, lo devuelva a la Inspección provincial para su inutilización.
- 4.º Que el carnet de identidad firmado por el Gobernador, sellado con el del Gobierno civil y registrado en la Inspección provincial de Sanidad, se exhiba por los Inspectores municipales en las tomas de posesión, presentación a las autoridades de todas clases, reclamación de auxilios y, en general, siempre que sea necesario identificar su personalidad o hacer valer la autoridad del funcionario.
- 5.º Que en ningún caso pueda exceder de cinco pesetas el coste del referido documento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 2 de Agosto de 1927. -Martinez Anido.-Señor Director general de Sanidad. MARKET TO A SECOND STORES

(Gaceta del dia 4 de Agosto.)

and interpretate out there is taken a

Modelo que se cita.

El carnet tendrá forma de cartera, llevando en la tapa anterior grabadas en oro y de arriba abajo las ins cripciones siguientes: «España, el emblema de la Sanidad nacional y el título de Sanidad municipal».

Abierto se ajustará el presente diseño.

FOR ALL SLEEDING SEE MINOR SEE MINOR SEE (Largo, 14 centimetros.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Sanidad Municipal

Social Company Fotografia efoliation del interesado. MARINE THE THE CONTRACT OF STATE OF STATE

Firma del interesado.

El titular de esta cartera D. desempeña el cargo de Inspector municipal de Sanidad de de estaprovincia, para el que fué pombrado en........ El Gobernador civil,

Los agentes de la autoridad guardarán al titular de estacartera las consideraciones que el cargo lleva consigo y el debido respeto a la autoridad sanitaria que representa...

Dirección general de Administración

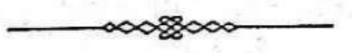
Según comunican las respectivas Alcaldías, en virtud de los concursos últimamente celebrados, han sido designados para ocupar en propiedad las Secretarias de segunda categoria que se indican, los individuos que se mencionan, sin que la publicación de los precitados nombramientos los convalide cuando hubieren recaído en persona que carezca de los condiciones legales. sold and substantil the

Madrid, 2 de Agosto de 1927.—El Director general, R. Muñoz.

Relación que se cita.

Provincia de Soria: Nepas, D. Santiago Romero Mateos, caso 4.º; Cuevas de Ayllón, D. Enrique Alonso Bravo, Secretario de Losana, en la misma provincia; Villanueva de Gormaz, D. Miguel de Diego del Valle, Secretario de Atauta, en la misma provincia; D. Quirino Gagüe Martin, caso 1.º

(Gaceta del dia 3 de Agosto.)



DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

Secretaría.—Convocatoria.

Haciendo uso de las atribuciones que me confiere el art. 91 del Estatuto provincial, en relación con el 125 del mismo, y conforme a lo acordado por la Comisión permanente, convoco al pleno de la Excelentísima Diputación a sesión extraordinaria, que tendrá lugar el día 13 del actual, hora las diez de su mañana, en el Palacio provincial.

Soria 5 de Agosto de 1927.—El Presidente interino, Rafael Arjona.

ORDEN DEL DÍA:

- 1.º Entrega al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, del pergamino nombrándole Hijo adoptivo de la provincia y Presidente honorario de la Corporación, así como la insignia del cargo.
- 2.º Orden de prelación de construcción de caminos vecinales.
- 3.º Cesión de terrenos al Ayuntamiento de la capital, para la construcción de casas baratas.
- 4.º Nombrar Diputado honorario, al Excmo. Sr. Presidente de la Diputación de Barcelona, Conde de Monseny.
- 5.º Comunicación del Gobierno civil, nombrando Diputado corporativo suplente, a D. Mario Puertas Sanz.

DIVISION HIDRAULICA DEL EBRO

Nota.—Anuncio.

Aprobado técnicamente a los efectos de la información pública—por Real orden de 24 de Mayo de 1927—, el proyecto de conducción de aguas para abastecimiento de Muro de Agreda, se anuncia alpúblico durante 15 días, a fin de que las personas que se consideren perjudicadas, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, en el Gobierno civil de la provincia de Soria, en todo ese plazo, durante el cual estará de manifiesto el proyecto en la Jefatura de Obras públicas (Sección de Fomento) de Soria.

El proyecto comprende:

Una instalación elevadora, dentro de una caseta de protección, que toma las aguas de la fuente de San Gil, ya existente. Una tubería de impulsión hasta el depósito, que será de fundición y de 5 centimetros de diá. metro interior.

Un depósito de reserva, de 25 metros cúbicos. de capacidad, y

Una tuberia de conducción, también de fundición y de 4 centimetros de diámetro interior, desde el depósito a la fuente situada en la plaza del pueblo.

No se pretende establecer tarifas para el use del agua.

Zaragoza 22 de Julio de 1927.—El Ingeniero Jefe de la División hidráulica del Ebro, Vicente Nuñez.

Nota.—Anuncio.

Aprobado técnicamente a los efectos de la información publica—por Real orden de 8 de Junio de 1927—, el proyecto de conducción de aguas para abastecimiento de Castilruiz, se anuncia al público durante 15 días, a fin de que las personas que se consideren perjudicadas puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, en el Gobierno civil de la provincia de Soria, en todo ese plazo, durante el cual estará de manifiesto el proyecto en la Jefatura de Obras públicas (Sección de Fomento) de Soria.

El proyecto comprende:

man Adhire tolom an American

Una instalación elevadora, dentro de una caseta de protección, que toma las aguas de un pozo o fuente pública que existe a un kilómetro del pueblo.

Una tubería de impulsión hasta el depósito, de 6 centimetros de diámetro interior, y que será de fundición.

Un depósito regulador, de 35 metros cúbicos de capacidad, y

Una tubería de conducción, también de fundición y de 4 centímetros de diámetro interior, desde el depósito a la fuente situada en la plaza de la Iglesia.

No se pretende establecer tarifas por el uso del agua.

Zaragoza 22 de Julio de 1927.—El Ingeniero Jefe de la División hidráulica del Ebro, Vicente Nuñez.

SERVICIO CATASTRAL DE LA RIQUEZA URBANA.

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

oldsort not idni "Edicto. sittaveno sel gentrolat

and mean metallicery act ob motoncilding we aug

Habiendo sido ordenado por la Superioridad la comprobación de los Registros fiscales de edificios y solares, en los términos municipales de Navaleno, Cabrejas del Pinar, Abejar y Herreros, por corresponderles en el orden reglamentario, se pone en conocimiento del público que dichos trabajos se llevarán a efecto por la Comisión nombrada para tal fin, que está compuesta por los señores siguientes:

Arquitecto-Jefe: D. José María Rodriguez Gómezos en obseg la conlidique saloro collicado

Arquitecto: D. Francisco Roca Simó.

Aparejadores: D. Eugenio Ruiz Sanchez y D. Diego López Cordero.

Auxiliares administrativos: D.ª Luciana Hernandez Martin y D.ª Elvira Polo García.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que los propietarios de fincas urbanas enclavadas en los citados pueblos, asi como sus administradores, inquilinos y representantes, se encuentren notificados y presten el debido apoyo a los trabajos.

Soria 4 de Agosto de 1927.-El Arquitecto-

Jefe, José Maria Rodriguez.

INSPECCION DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SORIA

Circular.

Para dar cumplimiento a lo que previene el Real decreto de 5 de Maye de 1913, sobre blanqueo y desinfección de los locales-escuelas, durante las vacaciones escolares, las Juntas localas de 1.ª enseñanza, gestionarán de su Alcalde-Presidente, se ordene durante el mes actual, el blanqueo y desinfección de todos los locales-escuelas de esta provincia.

Del mismo modo procurarán también los senores Presidentes de las referidas Juntas locales, que se reparen las casas-habitaciones de los Maestros, donde justamente sea necesario así como se lleven a cabo en las Escuelas aquéllas obras que hayan indicado los Sres. Inspectores en su visita a las mismas.

Los Sres. Maestros de 1." enseñanza de esta provincia, darán cuenta a esta Inspección, del 1 al 5 de Septiembre próximo, de aquéllas Escuelas que no se haya llevado a cabo el blanqueo y desinfección. particular interest in the second transfer

Soria 5 de Agosto de 1927.-El Inspector Jefe, Gervasio Manrique.

Juzgados de primera instancia

ALMAZAN

D. Adrián Moreno Cuesta, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre creación, en el pueblo de Bayubas de Arriba, de Juzgado municipal, a virtud de

haber sido constituido Ayuntamiento y mediante solicitud dirigida al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, en cuyo expediente he acordado abrir información pública por un plazo de diez dias, a fin de que a élla acudan en forma, cuantos tengan que exponer algún dato u observaquarme M. M., I. S. C. - almained back. ción.

Dado en Almazán a tres de Agosto de mil novecientos veintisiete.—Adrián Moreno Cuesta.— P. S. M., Martin Santa Maria.

D. Adrián Moreno Cuesta, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

adad, bije iz ram<u>disco z do b</u>vrti. Esta jonia

Hago saber: Que por providencia de esta fecha y a los efectos del articulo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, se llama, por término de treinta días improrrogables, contados dedse la inserción del presente en el Boletin oficial de la provincia de Soria, en el de la de Madrid y Gaceta de Madrid, a los que se crean con derecho a la herencia intestada de don Antonio Chacobo Alonso, de sesenta y dos años, soltero, natural de Berlanga de Duero, cuyo fallecimiento ocurrió en Belmonte de Tajo, de donde era vecino, el 17 de Febrero último, hijo legitimo de D. Pio y D.ª Josefa, difuntos, haciéndose saber, además, que hasta ahora se han presentado en reclamación de la herencia, D.ª Angela y D.ª Maria de las Candelas Chacobo Alonso, que como hermanas del causante se hallan en segundo grado en linea colateral y por derecho de representación de Tomás y Flora Chacobo Alonso, también hermanos del causante, a los hijos de aquéllos y sobrinos de éste, Pio, Telesforo, Gregorio y Antonio Chacobo Moreno, habidos en su único matrimonio con D.ª Maria del Pilar Moreno Alonso, y de la segunda a Luisa y Aurelio Gutiérrez Chacobo, habidos en único matrimonio con D. Domingo Gutiérrez Andrés, que se hallan en tercer grado en linea colateral, con referido causante; debiendo los que se crean con igual o mejor derecho a la recordada herencia, presentarse a reclamarla, justificando su parentesco con el finado, con los oportunos documentos y árbol genealógico.

Dado en Almazán a veintiocho de Julio de mil novecientos veintisiete. - Adrián Moreno Cuesta.-P. S. M., Martin Santa Maria.

BURGO DE OSMA

D. Juan José Izquierdo Jiménez, Juez de instrucción ejerciente de este partido,

En el sumario que en dicho Juzgado se ins. truye sobre muerte de Maria Pascual Puente, acaecido en el pueblo de Soto de San Esteban el día 20 de Jalio último, por el presente hagos be al marido de aquélla, Julián Puente Rincón, de ignorado paradero, los derechos que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en la villa de Burgo de Osma a tres de Agosto de mil novecientos veintisiete.—Juan José Izquierdo.—D. S. O., M. P. Jurado.

on the above A object SORIA

González Travado, Hortensio; de 28 años de edad, hijo de Francisco y de Sofía, soltero, jornalero, natural y vecino de Vilareño de la Iglesia, partido judicial de Becerreá, que manifestó residir últimamente en ésta ciudad, procesado por estafa en el Juzgado de Soria, con el número 11 de 1927, comparecerá en término de diez días ante dicho Juzgado, para constituirse en prisión; bajo apercibimiento, que de no hacerlo, se le declarará rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado poniéndolo a disposición de este Juzgado.

Soria 4 de Agosto de 1927.—Cayetano Rodríguez de los Ríos.—El Secretario, Gabriel Rodríguez.

Ayuntamientos

COVALEDA

Habiendo sido aprobado por la Superioridad, el expediente instruido por el Ayuntamiento de mi presidencia, para la construcción de un nuevo Cementerio municipal, y cumpliendo los requisitos prevenidos por el reglamento de 2 de Julio de 1924, y previo acuerdo del Ayuntamiento pleno, se anuncia la subasta pública para la construcción de dicho Cementerio, con sujeción al proyecto, planos y condiciones generales facultativas y económicas.

La subasta tendrá lugar en la casa consistorial a las doce horas del día 30 del actual, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o quien legalmente le represente, con asistencia de otro individuo designado por la Comisión municipal permanente y el Secretário del Ayuntamiento.

Las proposiciones se harán por escrito en papel de 1'20 pesetas, y redactadas con estricta sujeción al modelo que se inserta al final; se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento y bajo sobre cerrado, en los días hábiles y horas de oficina hasta el día anterior de la subasta, sirviendo de base para ésta el tipo de 24.155'34 pesetas a que asciende el presupuesto de contrata. Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable consignar en la Depositaria municipal, Banco de Crédito local de España, en la Caja de Depósitos o sus Sucursales, el 5 por 100 del tipo de subasta, consistente en la suma de 1.207'77 pesetas, como depósito provisional, en metálico o efectos públicos al precio de cotización.

El pliego de condiciones facultativas y económicas, así como planos, presupuestos y demás documentos que forman el proyecto y expediente respectivo, quedarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina todos los días hábiles.

Covaleda 4 de Agosto de 1297.—El Alcalde, Vicente Cámara.

Modelo de proposición.

D....., vecino de, con domicilio en, acompañando por separado su cédula personal corriente y documento que acredita el depósito provisional y prevenido; enterado de las condiciones facultativas y económicas que constan en el expediente para la ejecución de las obras de construcción de un nuevo Cementerio, se obliga a ejecutar dichas obras por la cantidad de pesetas, y a cumplir todas las condiciones facultativas y económicas acordadas para la misma, así como las prescripciones del reglamento de 2 de Julio de 1924.

(Fecha y firma del proponente.)

REQUISITORIAS

Galgo Núñez, Hilario; hijo de Cipriano y de Maria, natural de Berlanga de Duero (Soria), avecindado últimamente en Arcos de Jalón, Juzgado de primera instancia de Almazán (Soria), Capitania general de la 5.ª Región; nació en 10 de Septiembre de 1904, de oficio jornalero, edad 22 años, 10 meses y 24 días, su estado soltero, y su estatura 1.561 milimetros. Sus señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba poca, color sano y sin señas particulares, comparecerá en el término de treinta días a partir de la publicación de esta requisitoria en la. Gaceta de Madrid, ante el señor Coronel de Caballería, Juez eventual de causas de la 5.ª Región D. Luis Diez Sánchez, bajo apercibimiento de que si no lo efectúa en el plazo señalado, será declarado rebelde. MANAMA

Zaragoza 3 de Agosto de 1927.—El Coronel. Juez instructor, Luis Diez.

Hagen solver this on rate intended at mania

SORIA.—Imprenta provincial.